



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 228 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 01 de julio del 2016

VISTO: El Oficio N° 193-2016-UNJ-ORRH, de fecha 01 de julio del 2016; Oficio N° 93-2016-UNJ/DGA, de fecha 01 de julio del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 094-2016-UNJ, de fecha 20 de junio, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será desde el 27 de junio al 01 de julio del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057, El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 193-2016-UNJ-ORRH, de fecha 01 de julio del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, el expediente del proceso de convocatoria N° 02-2016-UNJ, considerando las plazas que están vacantes, asimismo propone que la Comisión encargada para el presente convocatoria CAS este integrada por los siguientes profesionales:

TITULARES

Lic. Regulo Franklin Canchaya Álvarez (Director General de Administración)
Lic. Hugo Agramonte Rondoy (Jefe de Recursos Humanos)
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Docente)

SUPLENTES

C.P.C Dalton Molina Febres (Jefe de la Oficina de Contabilidad)
Ing. Wagner Colmenares Mayanga (Docente Nombrado)
Lic. Leonardo Damián Sandoval (Docente Nombrado)

Que, mediante Oficio N° 93-2016-UNJ/DGA, de fecha 01 de julio del 2016, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2016-UNJ, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 01 de julio del 2016 se acordó aprobar las bases del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2016-UNJ, asimismo designar como miembros de la Comisión del Proceso de Selección CAS 002-2016-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

Lic. Regulo Franklin Canchaya Álvarez (Director General de Administración)
Lic. Hugo Agramonte Rondoy (Jefe de Recursos Humanos)
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Docente)

SUPLENTES

C.P.C Dalton Molina Febres (Jefe de la Oficina de Contabilidad)
Ing. Wagner Colmenares Mayanga (Docente Nombrado)
Lic. Leonardo Damián Sandoval (Docente Nombrado)

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las bases del Proceso de Convocatoria CAS N°002-2016-UNJ, que consta de 31 (treinta y uno) folios y en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión del Proceso de Selección CAS 002-2016-UNJ, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

TITULARES

Lic. Regulo Franklin Canchaya Álvarez (Director General de Administración)
Lic. Hugo Agramonte Rondoy (Jefe de Recursos Humanos)
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (Docente)

SUPLENTES

C.P.C Dalton Molina Febres (Jefe de la Oficina de Contabilidad)
Ing. Wagner Colmenares Mayanga (Docente Nombrado)
Lic. Leonardo Damián Sandoval (Docente Nombrado)



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente convocatoria en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Firma]
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



[Firma]
Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)